

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE LA VICTORIA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N.º 002-2024-OCI/2155-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
COMISARÍA PNP APOLO, DISTRITO DE LA VICTORIA,  
PROVINCIA LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA  
COMISARÍA BÁSICA PNP APOLO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 7 AL 13 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 20 DE FEBRERO DE 2024**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 002-2024-OCI/2155-SVC**

**“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA  
EJECUTADOS POR LA COMISARÍA BÁSICA PNP APOLO”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº PÁG.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. CONCLUSIÓN	22
IX. RECOMENDACIONES	22
APÉNDICES	

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2024-OCI/2155-SVC**

### **“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA COMISARÍA BÁSICA PNP APOLO”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en relación al oficio n.° 000111-2024-CG/GRLIM de 6 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2155-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivos específicos**

2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 7 al 13 de febrero de 2024, en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

##### **1. Servicios Policiales**

Entre ellos podemos encontrar:

###### **a. Patrullaje policial**

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos delitos comunes o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

###### **b. Patrullaje Integrado**

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, etc.

###### **c. Operativos Policiales**

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

###### **d. Denuncias Policiales**

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en

las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

## **2. Servicios y Programas Preventivos**

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación con la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medias de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

### **a. Policía escolar**

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

### **b. Juntas vecinales**

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servido a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

### **c. Club de menores**

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

**V. SITUACIONES ADVERSAS**
**5.1 LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR DEL PERIODO 2023, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.**
**a) Condición:**

En el marco de la ejecución del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024” se formuló consulta en la Comisaría PNP Apolo sobre la planificación y ejecución de servicio de patrullaje policial. En dicho contexto se advirtió que en la citada delegación policial no formuló ni aprobó el Plan de Patrullaje por sector para el año 2023, hecho que se dejó constatado en el “Formato n.º 01 Comisarias - Servicios Policiales”, tal como se presenta a continuación:

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO	

Fuente: Formato n.º 01 Comisarias - Servicios Policiales

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”**

“5003046: Patrullaje por Sector.

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarias básicas PNP:

a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC (...)”

**c) Consecuencia:**

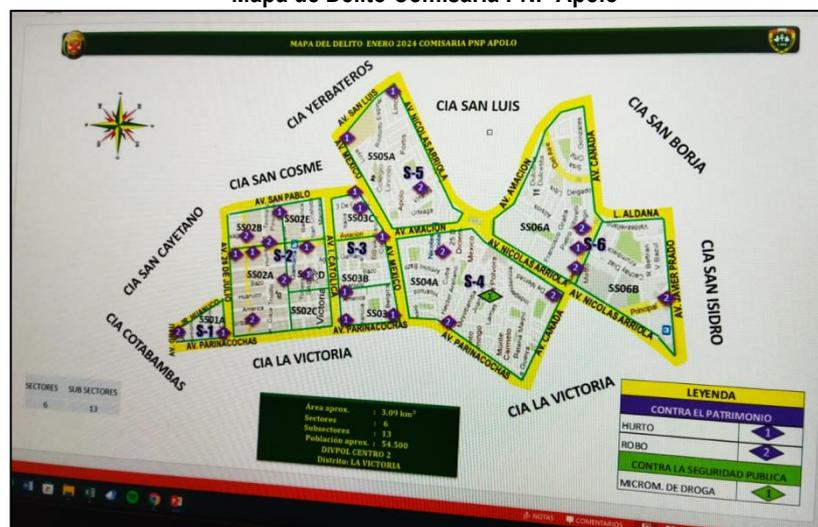
El hecho advertido anteriormente pone en riesgo el logro de los objetivos de la Comisaría PNP Apolo al afectar la adecuada programación de los patrullajes en su jurisdicción, tomando en cuenta factores como la demanda de la población, los recursos que se disponen y la seguridad del personal y equipamiento policial.

**5.2 COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA POBLACIÓN SOBRE LOS RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.**

**a) Condición:**

En el marco de la ejecución del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024” se formuló consulta en la Comisaría PNP Apolo sobre la planificación y ejecución de servicio de patrullaje policial, tomándose conocimiento que en dicha delegación se cuenta con el mapa de delito actualizado al 31 de enero de 2024, tal como consta en la siguiente ilustración:

**Imagen n.º 1**  
**Mapa de Delito Comisaría PNP Apolo**



Fuente: Comisaría PNP Apolo

No obstante, se advirtió que este mapa no fue difundido a la población a través de medios de comunicación ni publicado en el mural institucional, hecho que se dejó constatado en el “Formato n.º 01 Comisarias - Servicios Policiales”, tal como se presenta a continuación:

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
9	<p>Indique si la Comisaría difundió de manera pública el Mapa del Delito.</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Requerir medio, mecanismo o documento por el cuál se difundió.</p> <p>*Numeral 3, Literal B, Sección IV Mapa del Delito. "Guía Metodológica para el diseño de sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarias PNP", aprobado con R.M N° 07-2019-IN, de 03 de enero de 2019.</p>	NO	

Fuente: Formato n.º 01 Comisarias - Servicios Policiales

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**Guía Metodológica para el Diseño de Sectores y Mapa de Delito en la Jurisdicción de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú, aprobada con Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero 2019.**

“Sección IV Mapa de Delito

B. Usos

(...)

3. *Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.”*

**c) Consecuencia:**

El hecho advertido anteriormente pone en riesgo a los resultados de los servicios policiales de la Comisaría PNP Apolo al afectar las medidas de prevención que debe adoptar la población local respecto de aquellos recorridos, horarios o lugares que son considerados peligrosos o críticos para la seguridad personal.

**5.3 LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CAPACITACIÓN EN LA LEY N.º 30364), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

**a) Condición:**

En el marco de la ejecución del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024” se formuló consulta sobre las acciones de prevención de la violencia contra la mujer que se desarrollan en la Comisaría PNP Apolo, tomándose conocimiento que esta cuenta con el Registro de Víctimas con Medidas de Protección y con el mapa georreferencial de medidas de protección al 31 de enero de 2024. Sin embargo, se advirtió que los efectivos policiales a cargo de dicha esta labor no han recibido capacitación en la aplicación de la Ley n.º 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, hecho que se dejó constatado en el “Formato n.º 02 Comisarias – Programas Preventivos”, tal como se presenta a continuación:

III. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
18	<p><b>Indique si la Comisaría cuenta con el Registro de Víctimas con Medidas de Protección.</b></p> <p><b>a) Si, b) No</b></p> <p>Nota(s):</p> <p>*Requerir el correo electrónico, el informe de ocurrencias del servicio u otro medio con el cual remitió a su comando inmediato.</p> <p>* Numeral 1 , del Literal B, Sección VII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.</p>	<b>SI</b>	Se cuenta con registro en el SIDPOL

19	<p><b>Verificar si la Comisaría cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas.</b></p> <p><b>a) Si, b) No</b></p> <p>Nota(s): En caso de ser afirmativo, proporcione fotografía del mapa Artículo 23-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. (Modificado por Ley N° 31715 de 22 de marzo de 2023)</p>	SI	
20	<p><b>Verificar si la Comisaría ejecuta las medidas de protección que remite el Juzgado de Familia a favor de las víctimas.</b></p> <p><b>a) Si, b) No</b></p> <p>Nota(s): En caso de su respuesta ser "SI" proporcione el registro víctimas que ha recibido protección Artículo 23-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar las violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. (Modificado por Ley N° 31715 de 22 de marzo de 2023)</p>	SI	Registro en Excel de data al 31/01/23
21	<p><b>Indicar cuántos efectivos policiales han recibido capacitación en la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.</b></p>	0	

Fuente: Formato n.º 02 Comisarias - Programas Preventivos

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y modificatorias, aprobada el 22 de noviembre de 2015, modificado con Decreto Legislativo n.º 1386 de 4 de septiembre de 2018 y Ley n.º 30862, publicada el 25 de octubre de 2018.**

**“Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección**

*La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe (...) habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna.*

**c) Consecuencia:**

El hecho advertido anteriormente pone en riesgo a la consecución de los objetivos de los servicios policiales de la Comisaría PNP Apolo, al afectar la adopción de oportunas y eficientes medidas de atención en el marco de la lucha y prevención de delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

**5.4 COMISARÍA NO CONTARÍA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.**

**a) Condición:**

En el marco de la ejecución del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024” se formuló consulta en la Comisaría PNP Apolo respecto al equipamiento con el que cuentan, tomando conocimiento que a la fecha disponen de un total de veinticinco (25) vehículos para desarrollar las labores de patrullaje dentro de su jurisdicción, dicha flota consiste en catorce (14) camionetas y once (11) motocicletas; no obstante, solamente tres (3) camionetas y siete (7) motocicletas se encuentran operativas, lo cual se dejó constatado en el “Formato n.º 04 Comisarias – Equipamiento”. Sobre el particular se presenta el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 1**  
**Estado situacional de unidades vehiculares Comisaría PNP Apolo**

N.º	Vehículos	Operativas		Inoperativas		Total	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1	Camionetas	3	21%	11	79%	14	100%
2	Motocicletas	7	64%	4	36%	11	100%
<b>Totales</b>		<b>10</b>	<b>40%</b>	<b>15</b>	<b>60%</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato n.º 04 Comisarias - Equipamiento

De lo expuesto en el cuadro anterior se desprende que el 60% de las unidades vehiculares de la comisaría se encuentran inoperativas. Al respecto, el personal policial indicó que dichas unidades se encuentran en el depósito de la Policía Nacional del Perú ubicado en el distrito de Lurín.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**“Manual de Patrullaje a pie, motorizado y a caballo”, aprobado con Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013**

*“Capítulo I*  
*Definición del Patrullaje Motorizado*

*D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado*

*(...)*

*6. Vehículos (...)*”

**c) Consecuencia:**

El hecho advertido anteriormente pone en riesgo a la consecución de los objetivos y la continuidad de los servicios policiales de la Comisaría PNP Apolo, al disminuir el radio de acción y la capacidad de respuesta e intervención de los efectivos policiales, lo cual afecta la capacidad de prevención, disuasión y persecución de hechos delictivos.

**5.5 EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO SUFICIENTE QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO.**

**a) Condición:**

En el marco de la ejecución del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024” se formuló consulta en la Comisaría PNP Apolo respecto al equipamiento con el que cuenta el personal policial, tomándose conocimiento que la Comisaría PNP Apolo dispone de ocho (8) oficiales de armas y ciento veinte (120) suboficiales de armas, de los cuales actualmente cincuenta y dos (52) desempeñan labor de patrullaje policial, situación que se dejó constatada en el “Formato n.º 05: Comisarias – Tecnología de la Información y Comunicación de Personal”

En ese contexto, la verificación del estado del equipamiento policial se suscribió en el “Formato n.º 04 Comisarias - Equipamiento”, obteniéndose los siguientes resultados:

**Cuadro n.º 2**  
**Estado situacional del equipamiento policial Comisaría PNP Apolo**

N.º	ÍTEM	CANTIDAD	CONDICIÓN	% EQUIPAMIENTO
1	Varas de ley	21	Regular	16%
2	Chalecos antibalas	40	Regular	31%
3	Radios móviles TETRA	6	Operativas	5%

Fuente: Formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento

Sobre lo expuesto en el cuadro anterior se advierte que el 16% del personal policial cuenta con varas de ley, el 31% con chalecos antibalas y el 5% con radio móviles TETRA en condiciones operativas, debiendo hacerse la precisión que durante la inspección se constató que otras treinta y cuatro (34) radios móviles TETRA se encuentran en condiciones inoperativas. Al respecto, se presentan las siguientes fotografías:

**Fotografías n.º 1 y 2**  
**Estado del equipamiento policial inoperativo de la Comisaría PNP Apolo**



Radios móviles TETRA inoperativas



Chalecos antibalas inoperativos

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**“Manual de Patrullaje a pie, motorizado y a caballo”, aprobado con Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013**

*“Capítulo IV  
Administración y Logística*

*I. Elementos básico para el desarrollo del patrullaje*

*Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:*

*(...)*

*c. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)*

*(...)*

*j. Vara de ley*

*k. Chaleco antibalas”*

**c) Consecuencia:**

El hecho advertido anteriormente pone en riesgo a la consecución de los objetivos y la continuidad de los servicios policiales de la Comisaría PNP Apolo, al afectar la calidad de las labores, la atención oportuna y efectiva ante hechos delictivos y la seguridad de los efectivos.

**5.6 LA RAMPA DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL ANCHO MÍNIMO REGLAMENTARIO QUE PERMITA EL ACCESO DESDE LA ACERA HASTA LA COMISARIA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA; ASIMISMO, NO CUENTA CON DOBLE PASAMANOS HORIZONTAL REGLAMENTARIO NI CON SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA RAMPA QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

**a) Condición:**

En el marco de la ejecución del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024” según “Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad” se verificó en las instalaciones de la Comisaría PNP Apolo que el ancho de la rampa de acceso para personas con discapacidad es de 0.92 metros, lo cual es una medida inferior al mínimo requerido en la normativa vigente; asimismo, en su estructura no cuenta con pasamanos (doble pasamanos horizontal), parapetos ni barandas, además no cuenta con señalización podotáctil<sup>1</sup> al inicio y al final de la rampa para indicar el inicio y final del cambio de nivel.

Las situaciones antes descritas se presentan en las siguientes fotografías:

<sup>1</sup> Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas, el cual, a través de cambios en las texturas y color con respecto a las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta de obstáculos o posibles peligros a las personas con discapacidad visual.

**Fotografías n.º 3 y 4**  
**Verificación de la rampa de acceso a discapacitados Comisaría PNP Apolo**



Rampa de acceso para discapacitados

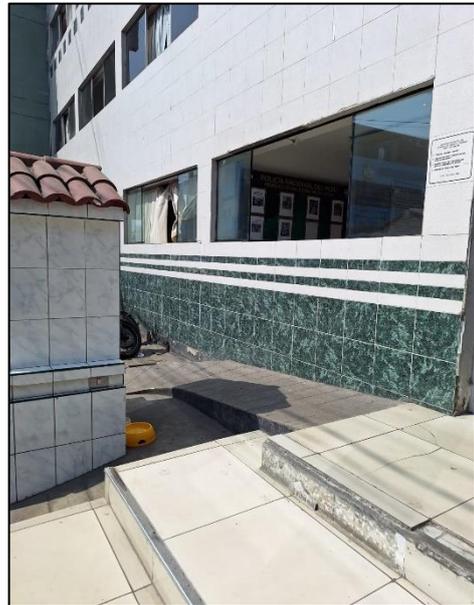


Medición del ancho de la rampa de acceso

**Fotografías n.º 5 y 6**  
**Estado de la Rampa de acceso a discapacitados Comisaría PNP Apolo**



Rampa de acceso sin barandas



Rampa de acceso sin señalización podotáctil

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

*“Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras*

*Las rampas deben cumplir con lo siguiente:*

a) *El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.*

*(...)*

h) *Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera.”*

*Artículo 7.- Parapetos y barandas (Preguntas 12 y 13)*

*Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:*

a) *Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo (...)*”

**c) Consecuencia:**

El hecho advertido anteriormente pone en riesgo la integridad física de la persona con discapacidad, además de no contar con un entorno adecuado para el ejercicio de sus derechos, en este caso, acceder a las instalaciones para solicitar el servicio policial.

**5.7 LAS RUTAS O ZONAS DE DESPLAZAMIENTO UBICADAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS COMISARIAS PRESENTAN OBSTÁCULOS, LO CUAL GENERA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES OFICINAS Y ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISARIA, EXPONIÉNDOSE ANTE SITUACIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.**

**a) Condición:**

En el marco de la ejecución del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024”, según “Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad”, se verificó que en el pasadizo del primer piso de la Comisaría PNP Apolo se ubicaron costales con materiales diversos, lo cual dificultaría el traslado de personas con discapacidad hacia las oficinas de Sección de Investigación Criminal, entre otras. Esta situación se presenta en la siguiente toma fotográfica:

Fotografía n.º 7  
Pasillos del primer piso Comisaría PNP Apolo



Costales en el pasadizo del primer piso

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

*“Artículo 5.- Circulaciones en Edificaciones*

*(...)*

- j) Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con una altura mínima de 2.10 m libre de obstáculos.*
- k) Evitar elementos adosados a los muros que sobresalgan e invadan la circulación y no generar barreras arquitectónicas. De existir, no pueden sobresalir más de 0.15 m en uno de sus lados y su presencia debe ser detectable visual o táctilmente con facilidad. Para los elementos adosados que sobresalgan más de 0.15 m se debe instalar prolongaciones del objeto hasta el suelo; o debe colocarse debajo del objeto algún elemento que sea detectable con un bastón, pudiendo ser un tope o resalte de manera fija de altura comprendida entre 0.10 m a 0.30 m; o puede ser identificado con señalización podotáctil. Para todos los casos, el ancho mínimo de circulación no debe ser menor a 0.90 m.*

**c) Consecuencia:**

El hecho advertido anteriormente pone en riesgo la integridad de la persona con discapacidad, al dificultar su desplazamiento en las diferentes oficinas y acceder a solicitar el servicio policial.

**5.8 LA COMISARIA NO CUENTA CON EL MOBILIARIO ADECUADO QUE PERMITA UNA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS Y/O PERSONAS DE TALLA BAJA, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

**a) Condición:**

En el marco de la ejecución del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024”, según “Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad”, se efectuó la inspección de los ambientes de la Comisaría PNP Apolo, verificándose que el mobiliario con el que cuentan no permite una adecuada atención a las personas con discapacidad o personas de talla baja. Constatándose que el módulo de recepción posee una altura mayor a los 0.80 m. Además, en distintas oficinas, los equipos (impresoras) colocados sobre los escritorios impedirían la adecuada visualización de personas en sillas de ruedas o de talla baja. Esta situación se presenta en las siguientes tomas fotográficas:

**Fotografías n.º 8 y 9**  
**Mobiliarios de la Comisaría PNP Apolo**



Equipos sobre el mobiliario no permitiría la adecuada atención a personas con discapacidad o de talla baja



Módulo de recepción no cuenta con las dimensiones adecuadas para la atención a personas con discapacidad

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

*“Artículo 11 Mobiliario*

*a) Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura*

*mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas (...)*

**c) Consecuencia:**

El hecho advertido anteriormente limita a las personas con discapacidad y personas de talla baja a solicitar el servicio policial, afectando el uso de sus derechos ciudadanos.

**5.9 NO SE IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA DE LA COMISARIA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

**a) Condición:**

En el marco de la ejecución del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024”, según “Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad”, se efectuó la inspección de los ambientes de la Comisaría PNP Apolo, constatándose que el ambiente de recepción no cuenta con un espacio reservado, debidamente demarcado y señalizado, para la ubicación de las personas que utilizan sillas de ruedas. Esta situación se presenta en la siguiente toma fotográfica:

**Fotografía n.º 10**  
**Ambiente de recepción Comisaría PNP Apolo**



El ambiente no cuenta con un espacio reservado y señalizado para la atención de personas en silla de ruedas

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

*“Artículo 11 Mobiliario*

*b) Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente”*

**c) Consecuencia:**

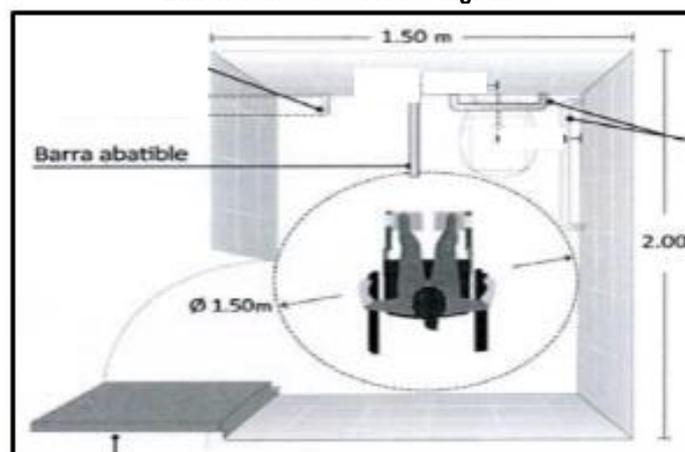
El hecho advertido anteriormente limita el acceso de las personas con discapacidad a solicitar el servicio policial, afectando el uso de sus derechos ciudadanos.

**5.10 LA COMISARIA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

**a) Condición:**

En el marco de la ejecución del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024”, según “Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad”, se efectuó la inspección de los ambientes de la Comisaría PNP Apolo, constatándose que los servicios higiénicos destinados al público en general, ubicados en el primer piso, poseen un ancho menor a 1,50 m; la cual es la dimensión mínima prevista para el tránsito de personas con discapacidad y el giro en 360° de la silla de ruedas, tal como se ejemplifica en la siguiente gráfica:

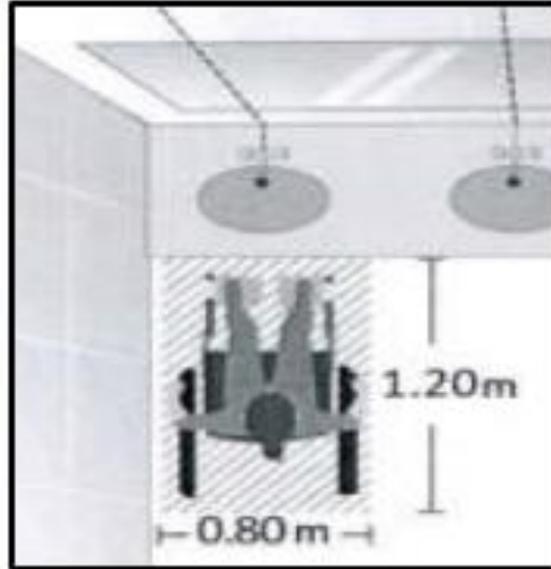
**Gráfica n.º 1**  
**Dimensiones de servicios higiénicos**



Fuente: Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad

Complementando lo antes señalado se menciona que el espacio de pasillo entre el lavadero y la pared es de 0,72 m, lo cual es inferior a las dimensiones técnicas previstas de 1,20m, como se muestra en la siguiente gráfica:

**Gráfica n.º 2**  
**Dimensiones del espacio libre frente a lavadero**



Fuente: Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad

Adicionalmente, no se cuenta con agua en el lavadero de manos y el espacio de inodoro no cuenta con barras de apoyo tubulares o agarraderas para las personas con discapacidad. Esta situación se presenta en las siguientes tomas fotográficas:

**Fotografías n.º 11 y 12**  
**Vista de los servicios higiénicos Comisaría PNP Apolo**



Servicios higiénicos sin agarraderas y ancho de 95 centímetros



Espacio entre el lavadero de manos y la pared es de 72 centímetros

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

*“Artículo 13 Dotación y Acceso*

*13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:*

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.*
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.*
- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera”.*

*Artículo 14.- Lavatorios*

*(...)*

*c) Debe existir un espacio libre de 0.75 m x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas. (...)*

*Artículo 15.- Inodoros*

*(...)*

*e) Cuando el inodoro se instale junto a un muro, el eje longitudinal de este aparato sanitario debe estar a 0.40 m del muro. En este caso se debe proveer una barra recta de apoyo fija en el muro a un costado del inodoro. Al otro costado, que corresponde al espacio de transferencia lateral, se debe proveer de una barra de apoyo en la pared perpendicular al inodoro o una barra de apoyo abatible paralela al inodoro ubicada a 0.40 m del eje longitudinal del inodoro. Ambas barras deben ser antideslizantes, tener un diámetro entre 32 mm y 51 mm y de un largo mínimo de 0.60 m y estar ubicadas a una altura de 0.75 m, medida desde el nivel de piso terminado al eje de la barra (...)*

**c) Consecuencia:**

El hecho advertido anteriormente limita el acceso de una persona con discapacidad a solicitar el servicio policial, afectando el uso de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

**5.11 LA ENTIDAD NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

**a) Condición:**

En el marco de la ejecución del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024”, según “Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad”, se efectuó la inspección de los ambientes de la Comisaría PNP Apolo, verificándose que en el estacionamiento no se ha reservado ni señalado un espacio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, situación que se presenta en las siguientes fotografías:

**Fotografía n.º 13**  
**Exteriores de la Comisaría PNP Apolo**



El estacionamiento de la comisaría no cuenta con un espacio reservado y señalizado para las personas con discapacidad

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

*“Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles*

*Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total”.*

**c) Consecuencia:**

El hecho advertido anteriormente limita el acceso de una persona con discapacidad a solicitar el servicio policial, afectando el uso de sus derechos como ciudadano.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Dependencia.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control la Comisión de Control no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido once (11) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Comisaría Básica PNP Apolo las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Comisaría Básica PNP Apolo.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú - PNP, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 20 de febrero de 2024.

---

**Alberto Peña Sánchez**  
Supervisor

---

**José Luis Blancas Villanueva**  
Jefe de Comisión

---

**Alberto Peña Sánchez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Distrital de La Victoria**

## APÉNDICE N.º 1

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA COMISARÍA BÁSICA PNP APOLO

- 5.1 LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR DEL PERIODO 2023, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N.º	Documento
1	Formato n.º 01 Comisarías - Servicios Policiales

- 5.2 COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA POBLACIÓN SOBRE LOS RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

N.º	Documento
1	Formato n.º 01 Comisarías - Servicios Policiales
2	Mapa de Delito a enero de 2023 Comisaría PNP Apolo

- 5.3 LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CAPACITACIÓN EN LA LEY N.º 30364), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

N.º	Documento
1	Formato n.º 02 Comisarías - Programas Preventivos

- 5.4 COMISARÍA NO CONTARÍA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

N.º	Documento
1	Formato n.º 04 Comisarías - Equipamiento

- 5.5 EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO SUFICIENTE QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO.

N.º	Documento
1	Formato n.º 04 Comisarías - Equipamiento
2	Formato n.º 05 Comisarías – Tecnologías de información y comunicación de personal
3	Fotografías del estado situacional del equipamiento de la Comisaría PNP Apolo

- 5.6 LA RAMPA DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL ANCHO MÍNIMO REGLAMENTARIO QUE PERMITA EL ACCESO DESDE LA ACERA HASTA LA COMISARIA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA; ASIMISMO, NO CUENTA CON DOBLE PASAMANOS HORIZONTAL REGLAMENTARIO NI CON SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA RAMPA QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N.º	Documento
1	Formato n.º 06 Comisarías - Discapacidad
2	Fotografías del estado situacional de la rampa de acceso a la Comisaría PNP Apolo

- 5.7 LAS RUTAS O ZONAS DE DESPLAZAMIENTO UBICADAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS COMISARIAS PRESENTAN OBSTÁCULOS, LO CUAL GENERA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES OFICINAS Y ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISARIA, EXPONIÉNDOSE ANTE SITUACIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.**

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 06 Comisarias - Discapacidad
2	Fotografías de pasadizo de la Comisaría PNP Apolo

- 5.8 LA COMISARIA NO CUENTA CON EL MOBILIARIO ADECUADO QUE PERMITA UNA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS Y/O PERSONAS DE TALLA BAJA, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 06 Comisarias - Discapacidad
2	Fotografías de mobiliario de la Comisaría PNP Apolo

- 5.9 NO SE IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA DE LA COMISARIA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 06 Comisarias - Discapacidad
2	Fotografías de la recepción de la Comisaría PNP Apolo

- 5.10 LA COMISARIA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 06 Comisarias - Discapacidad
2	Fotografías de los servicios higiénicos de la Comisaría PNP Apolo

- 5.11 LA ENTIDAD NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 06 Comisarias - Discapacidad
2	Fotografías del estacionamiento de la Comisaría PNP Apolo

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"*

La Victoria, 20 de Febrero del 2024

**OFICIO N° 000023-2024-OCI/MLV**

Señor  
**General PNP Enrique Hugo Felipe Monroy**  
Jefe  
**Región Policial Lima**  
Av. España n.° 450  
**Lima / Lima / Lima**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 002-2024-OCI/2155-SVC

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.  
c) Oficio n.° 000111-2024-CG/GRLIM de 6 de febrero de 2024

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, en el marco del desarrollo del servicio de control simultáneo que le fue comunicado a través del documento de la referencia c), producto de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Comisaría Básica PNP Apolo", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 002-2024-OCI/2155-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú - PNP, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

**Alberto Peña Sánchez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Distrital de La Victoria**

cc:  
(APS/jbv)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de la Victoria, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdapp.munilavictoria.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: PFIDTMO



## Acuse de registro de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Mar 20/02/2024 16:58

Para: Alberto Peña Sanchez <apenas@contraloria.gob.pe>

### ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

**Estimado/a ALBERTO PEÑA SANCHEZ:**

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **20/02/2024** con el **ASUNTO** : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 002-2024-OCI/2155-SVC ( "PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA COMISARÍA BÁSICA PNP APOLO"), el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL LIMA** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace:<https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240159145
- Contraseña: mYhO

Atentamente,

**GARCIA JORGE, MAGALI MILAGRO**

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: [mpd@policia.gob.pe](mailto:mpd@policia.gob.pe)

#### **IMPORTANTE:**

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

## Acuse de recepción de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Mar 20/02/2024 13:05

Para: Alberto Peña Sanchez <apenas@contraloria.gob.pe>

### ACUSE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

**Estimado(a) ALBERTO PEÑA SANCHEZ:**

Hago de su conocimiento que, su documento con el **ASUNTO:** NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 002-2024-OCI/2155-SVC ( "PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA COMISARÍA BÁSICA PNP APOLO") ha sido recibido con éxito. En breve recibirá en el correo electrónico consignado en la sección Primera del Formulario de la MPD-PNP, la confirmación del registro del documento con un número de RUD (Registro Único Digital), en señal de cargo de registro.

#### COMUNICADO:

La plataforma Mesa de Partes Digital de la PNP está disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día, incluido feriados.

Atentamente,  
**Mesa de Partes Digital**  
**Policía Nacional del Perú**  
E-mail: [mpd@policia.gob.pe](mailto:mpd@policia.gob.pe)

#### IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"